

## (DECIMA NOVENA ACTA 2013-VERSIÓN PÚBLICA)

**DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las ocho horas del día doce de diciembre de dos mil trece. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL, y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado Representante Suplente de la Sociedad Civil, quien en la presente sesión fungirá como propietaria supliendo a la licenciada Marla Isabel González de Martínez; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil trece, con seis miembros propietarios y dos suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el señor Presidente sometiendo a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Informe de resultados 2013; 6) Presentación del Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, CIDEP. 7) Autorización de Entidades de Atención. 8) Presentación de planes anuales de Unidad de Auditoría Interna. 9) Presentación de informe sobre Auditoría de Corte de Cuentas. 10) Propuestas de acuerdos de Dependencia Administrativa de UAI. 11) Propuesta de prestación al personal del CONNA. 12) Varios: - Informe sobre traslado de fecha de invitación de WOLA y solicitud de autorización para asistir al evento. Informe sobre la implementación de formatos Acogimiento de Emergencia y Aviso del MISAL. Informe sobre acciones de hecho realizadas por SITRAISNA. 13) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, se aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. El Señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que exponga los avances de los acuerdos. De la Sesión Extraordinaria Primera de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. En proceso de ejecución. De la Sesión Ordinaria Décima Octava de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece, el acuerdo número uno: a) Delegar a la Directora Ejecutiva en Funciones para que verifique la incorporación de las observaciones realizadas por este pleno a los planes de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna, y que posteriormente se remita vía correo electrónico a los miembros de este Consejo. b) Dar por recibidas las presentaciones de los planes de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna correspondientes al año 2013 y 2014. Cumplido. De la misma sesión el acuerdo número dos, delegar a la Dirección Ejecutiva para que presente nueva propuesta de acuerdo referente a la dependencia de la Unidad de Auditoría Interna. En esta sesión se presentará propuesta. De la misma sesión el acuerdo número tres, requerir a la Dirección Ejecutiva que en la próxima sesión de Consejo Directivo presente informe sobre la auditoría efectuada por la Corte de Cuentas de la República. Informa la licenciada Zaira Navas, que por el momento no se cuenta con el informe final de la Auditoría de Corte de Cuentas de la República, el documento que se recibió es el informe borrador el cual no es conclusivo, por cual sugiere esperar el resultado final para

presentar el informe a este Consejo. De la misma sesión el acuerdo número cuatro, delegar a la Dirección Ejecutiva para que prepare un estudio ampliado del inmueble de San Martín, dicho estudio debe incluir el análisis jurídico, las condiciones generales del inmueble y las condiciones de las personas que ocupan dicho inmueble. En proceso de ejecución. De la misma sesión, el acuerdo número cinco, requerir a la Dirección Ejecutiva que presente una propuesta más específica del proyecto de acuerdo referente a delegar al Director o Directora Ejecutiva la facultad realizar trámites financieros ante el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas y otras entidades del Estado. La Directora Ejecutiva informa que este acuerdo ya no es necesario, por lo que sugiere dejarlo sin efecto. De la misma sesión el acuerdo número seis, a) Dar por recibido el informe del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, sobre los hechos suscitados el 23 de septiembre del 2013, en el Centro de Inserción Social de Tonacatepeque. b) Delegar a la Dirección Ejecutiva para que solicite informe a la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia, sobre los hechos suscitados el 23 de septiembre del 2013, en el Centro de Internamiento de Tonacatepeque. Literal a) cumplido. Literal b) En proceso de ejecución. Se ha finalizado con el seguimiento de acuerdo; seguidamente se deja abierto al Pleno para escuchar observaciones. Expresa el Presidente que en virtud de la solicitud de la Directora Ejecutiva, de eliminar del seguimiento de acuerdos, el número cinco de la Sesión Ordinaria Décima Octava de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece, concerniente a requerir a la Dirección Ejecutiva que presente una propuesta más específica del proyecto de acuerdo referente a delegar al Director o Directora Ejecutiva la facultad realizar trámites financieros ante el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas y otras entidades del Estado, se somete a votación y el Consejo establece lo siguiente: **ACUERDO No 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Dejar sin efecto el acuerdo número cinco Sesión Ordinaria Décima Octava de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece. **COMUNIQUESE.** Seguidamente, el Presidente manifiesta que a raíz de lo expresado por la Directora Ejecutiva respecto a que no se cuenta con el informe final de la Corte de Cuentas de la República, sino que con un informe borrador, es necesario someter a votación el punto. Por lo anterior, el Consejo emite el acuerdo siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a)** Dejar sin efecto el Acuerdo Número tres de la Sesión Ordinaria Décima Octava de fecha veintiocho de noviembre dos mil trece; b) Instruir a la Directora Ejecutiva para que presente al Consejo Directivo el Informe de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República, cuando sea notificado en versión final. **COMUNIQUESE.** Se procede con el desarrollo de la sesión. **PUNTO CUATRO:** Firma de acta. Se pasa a los miembros del pleno. Se prosigue con el siguiente punto de agenda. **PUNTO CINCO:** Informe de resultados 2013. El Señor Presidente solicita el ingreso de las Subdirectoras y Jefe Financiero del CONNA, y le concede la palabra a la Licda. Zaira Navas, quien expresa que el informe de resultados se ha establecido en base al Plan Operativo Anual del año dos mil trece, es decir, que se enunciarán los objetivos cumplidos o en proceso de cumplimiento en base a esta planificación; los resultados obtenidos se presentaran por línea estratégica (LE), Objetivo estratégico (OE) y Objetivo Específico (Oe) del Plan Estratégico Institucional (PEI 2013-2018) el cual contribuye a cada resultado. Cabe destacar, que con la aprobación del PEI en el mes de junio del presente año, se contó con un elemento crucial para encausar la planificación a un modelo de gestión por resultado que fue realizadas por las diferentes dependencias del CONNA al cumplimiento del Pensamiento Estratégico (misión, visión, valores y políticas institucionales) y las líneas estratégicas; de tal manera, que como se observa en este informe los resultados alcanzados están articulados a los objetivos estratégicos y específicos establecidos en las tres líneas estratégicas que dirigen el quehacer institucional, las cuales son: Promover la efectividad de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dentro de estas podemos destacar como resultado la aprobación y presentación pública de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, así como elaboración del informe sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Garantizar el funcionamiento eficaz

del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en esta se destaca la autorización y registro de entidades de atención, campaña de promoción del registro de las entidades de atención que incluyó publicación de avisos y convocatorias en prensa escrita, correo electrónico y visitas y acompañamiento técnico a las instituciones; se ha iniciado el proceso de autorización como entidad de atención y Asociación de Promoción y Asistencia a los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (APA) a veinticuatro (24) organizaciones e instituciones, 23 instituciones privadas y 1 pública. Acreditación de Programas de atención de la niñez y de la adolescencia, asimismo, se elaboró el Reglamento de Acreditación de Programas, se ha realizado un mapeo de los programas de las entidades de atención inscritas en ISNA previo a la vigencia de la LEPINA, concluyendo que funcionan 53 centros que desarrollan programas de acogimiento institucional que corresponden a 28 entidades de atención, ubicados en 23 municipios de las zonas: Occidental, Central, Paracentral y Oriental; Supervisión de programas de acogimiento: se elaboró un diagnóstico del funcionamiento de los programas de acogimiento institucional. Se han instalado 6 nuevas Juntas de Protección, con lo que se ha dado cumplimiento al artículo 160 de la LEPINA. Asimismo, se han emitido 22 lineamientos técnicos cuya aplicación está siendo supervisada. Se estableció el marco normativo de los Comités Locales en las municipalidades, con la creación de cuatro herramientas. Se socializó el mapeo y el marco normativo para el establecimiento y funcionamiento de los Comités Locales, y consolidó el apoyo de la sociedad civil y organismos cooperantes mediante la Mesa Técnica de diseño, en las cuales han participado 30 organizaciones de forma activa y de la cual, en el año 2013, se desarrollaron 7 reuniones en las cuales se definió una agenda conjunta de trabajo. Desarrollo Institucional y Fortalecimiento Organizacional del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en esta línea estratégica se puede destacar la gestión administrativa ha sido mejorada con la implementación de Manual e Instructivos, tales como: Manual de Puestos y Funciones, Manual de Inducción, Manual para la Elaboración de Correspondencia, Instructivo del Pago de Horas Extra y la elaboración del Programa de Seguridad Ocupacional. Implementación del modelo de gestión por resultados, Rendición de cuentas e imagen institucional, Gestión Financiera Institucional. Finalizado la presentación el pleno expresa que da por recibido el Informe de resultados 2013. Se prosigue con el siguiente punto de agenda.

**PUNTO SEIS:** Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, CIDEP. El Señor Presidente solicita a los miembros del pleno autoricen el ingreso de la licenciada Sandra Idalia Hidalgo y licenciada Doris Escobar, representantes de CIDEP, para que expongan el proyecto, el cual es autorizado. Procede a exponer la licenciada Hidalgo, el proyecto denominado “Contribución a la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en el nivel local, en El Salvador”, que será desarrollado por CIDEP, el objeto de este proyecto es contribuir y garantizar el disfrute pleno y ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia en los Municipios de Conchagua (Departamento de la Unión) y Comacarán (Departamento de San Miguel); asimismo, implementar la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en el nivel local, a través de la capacitación, sensibilización e incidencia, en los municipios antes mencionados. Dentro de los resultados esperados en el desarrollo de este proyecto podemos enumerar los siguientes: dos Comités Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia (CLDNA) para la implementación de la LEPINA, la elaboración e implementación de la Política Municipal de Niñez y Adolescencia; por otra parte se ha determinado como población meta de este proyecto a doscientos niños, niñas y adolescentes entre las edades de diez a dieciocho años, cuatro miembros de los Consejos Municipales (al menos 1 mujer). Veinte maestras y maestros de diez Centros Escolares, treinta y seis personas (al menos 30% mujeres) representantes de diez ADESCO y cuatrocientos padres y madres de familias, o tutores/as. Acto seguido se deja abierto al pleno para que expresen sus observaciones. Interviene el Presidente manifestando que la propuesta presentada por CIDEP está bastante clara, pero consulta a las representantes de CIDEP que requieren del CONNA. Al respecto, la licenciada Escobar expresa que el CONNA podría proveer asistencia técnica, el respaldo con notas para las instituciones y trasladar también dichas notas a la Junta de Andalucía; así como formalizar la cooperación a través de un convenio con CIDEP. Interviene la licenciada Zaira Navas, externando sus felicitaciones por el trabajo realizado por CIDEP. En relación a la asistencia técnica, manifiesta que ya se está

brindado a través de la Subdirección de Derechos Colectivos y Difusos. Interviene la licenciada Martta Portillo, manifestando que es interesante el proceso de capacitación plateado por los representantes de CIDEP, sobre todo su participación en oriente, asimismo, expresa que es oportuno que se les sugiera incluyan a todos los actores locales en esta parte. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que respecto a las cartas de apoyo para las gestiones de proyectos considera que no es lo más conveniente, ya que compromete al Consejo porque dichas cartas se requieren para la gestión de fondos. En relación a la posible firma de un convenio de cooperación, opina que son válidas las expresiones de trabajo conjunto, sin embargo, el CONNA debe establecer sus prioridades de acuerdo a la planificación de la institución. Interviene el Presidente manifestando que lo más oportuno es que el CONNA extienda una constancia de inscripción y cumplimiento de requisitos a las entidades que se inscriban en el Registro. En el mismo sentido interviene la licenciada Alba Margarita. Después de analizar el proyecto presentado por CIDEP este pleno emite el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe del Proyecto “Contribuir a la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en el nivel local, El Salvador” presentado por la “ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL”. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Autorización de Entidades de Atención. El Presidente solicita se autorice el ingreso de la licenciada Griselda Gonzalez, para que exponga, dicho ingreso es autorizado. Procede a exponer que la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, CIDEP, desarrolla los siguiente programas: Promoción, participación e investigación; promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes; educación para la salud y la paz. Asimismo, se presenta la misión de esta asociación la cual refiere a ser una institución líder en el ámbito educativo nacional que trabaja por el derecho a la educación, el bienestar humano y la convivencia democrática, mediante opciones educativas, organizativas y participativas, dirigidas al desarrollo de las competencias y actitudes ciudadanas, la promoción y educación para la salud integral de la población, la equidad de género, la cultura de paz y la sustentabilidad del medio ambiente; con el fin de contribuir a transformar las condiciones socioeconómicas de las personas y de las comunidades con desventajas económicas y sociales del país; y su visión va encausada a desarrollar programas y proyectos educativos y sociales dirigidos a formar y fortalecer las competencias de las personas desde la primera infancia, que les permitan prepararse e integrarse como ciudadanas y ciudadanos al ámbito socio-económico, político, tecnológico y cultural, para potenciar la capacidad organizativa y de autogestión de las comunidades con desventajas económicas y sociales, que las empodere para defender el derecho a la educación, a fomentar la salud integral, la equidad de género, la cultura de paz, la ciudadanía responsable y el medio ambiente sustentable en la perspectiva de transformar las condiciones socio-económicas del país. Su cobertura territorial es en los siguientes departamentos: La Libertad, en los municipios de Zaragoza, Santa Tecla y Jayaque; San Vicente, en el municipio de Tecoluca; Usulután, en el municipio de Jiquilisco; San Salvador en el municipio de Mejicanos; Santa Ana, en los municipios de San Sebastián Salitrillo y Santa Ana; La Paz, Zacatecoluca, San Luis La Herradura, San Pedro Masahuat y Santiago Nonualco; Cuscatlán, Tenancingo, San Antonio; San Miguel, Conchagua y Chirilagua. A la luz de estos elementos y de los estatutos de la Asociación, se ha hecho una evaluación positiva determinando que CIDEP es una organización legalmente constituida, de naturaleza privada y su accionar se encamina al cumplimiento de las funciones de promoción y difusión de derechos de niñas, niños y adolescentes, por tanto, cumple con todos los requisitos para proceder a su autorización y registro. Después de analizada y discutida la solicitud de acreditación de registro de CIDEP, el Consejo Directivo emite el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **CONSIDERANDO: I.** Que con fecha doce de diciembre del corriente año, el señor Gilberto Gutiérrez Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la “**ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**”, solicitó con

fundamento al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se autorice el funcionamiento de dicha asociación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. II. Que por resolución emitida a las diez horas y diecisiete minutos del día veintidós de julio del corriente año, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Así mismo se mandó a evaluación del equipo técnico del Registro de conformidad a los Artículos 21 del Reglamento del Registro de Entidades de Atención de la niñez y adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, para que emitiese el dictamen dentro del plazo establecido en el reglamento. III. Que con fecha trece de agosto de dos mil trece se realizó una visita por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de verificar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estos estaban conformes a la normativa de niñez y adolescencia vigente. IV. Que con fecha trece de agosto de dos mil trece se emitió el dictamen del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, del cual tiene como resultado que las actividades y programas desarrollados por la entidad solicitante están enmarcados en los derechos, deberes, principios y requisitos que establece la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia; sin embargo se observó que no cumplía con el requisito señalado en el artículo 29 literal k) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, consistente en los Estados Financieros debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que lleva el Ministerio de Gobernación, por lo que se le recomendó al Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, le otorgara a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, un plazo de noventa días hábiles, para que pudiera cumplir con la prevención hecha; y una vez presentado en legal forma dicho documento, se le concediera la autorización administrativa de funcionamiento y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. V. Que con fecha, cinco de diciembre de dos mil trece, el señor Gilberto Gutiérrez Mendoza Representante Legal de la Asociación Intersectorial para El Desarrollo Económico y el Progreso Social, presentó escrito en el cual solicita, la adecuación de la solicitud y documentos presentados a los requisitos exigidos de conformidad a las reformas realizadas a los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de lo anterior el equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, en fecha nueve de diciembre del presente año realizó la evaluación técnica y emitió el Dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización del funcionamiento y el registro correspondiente de la Asociación Intersectorial para El Desarrollo Económico y el Progreso Social. VI. Que habiéndose evaluado a la Asociación en su parte legal y técnica, se determinó que sus objetivos están orientados a mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a familias de escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social y que habitan en comunidades rurales y urbanas; y sus objetivos son mejorar las condiciones de vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, formación para el trabajo e inserción laboral y emprendedurismo, educación de niñez, adolescencia y juventud, personas adultas, cultura de paz, sustentabilidad ambiental, educación y prevención para la salud y el bienestar biopsicosocial, fortalecimiento organizativo y educativo de comunidades y desarrollo local, fortalecimiento de Centros de Cuido Diario; Se consideró que dichos objetivos y actividades, están en concordancia con los derechos, deberes y principios que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo habiéndose verificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad; de conformidad a los artículos 135 numeral 5) , 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **POR TANTO**, En uso de sus facultades legales, ACUERDA: I. Autorizar el funcionamiento de la **“ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**, que se puede abreviar **“CIDEP”**, representada por el señor Gilberto Gutiérrez Mendoza, como una Entidad de Atención de la Niñez y la

Adolescencia para ejecutar programas de atención, educación, promoción de derechos de niñez y adolescencia, investigación e incidencia en materia de niñez y adolescencia. II. Inscríbese dicha Asociación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización es por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha. III. Hágase saber a la entidad autorizada la obligación de acreditar sus programas de conformidad a lo establecido en el Art. 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV. NOTIFIQUESE. ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** Delegar a la Directora Ejecutiva para que emita cartas de recomendación a la entidades de atención una vez estén inscritas en el CONNA. **COMUNIQUESE.** Seguidamente se procede con la presentación de la solicitud de inscripción de la ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR”, ANADES. Esta desarrolla programas de promoción, participación, atención integral de salud y desarrollo integral comunitario, y tiene como misión contribuir al empoderamiento de familias y comunidades vulnerables y excluidas, para construir junto con ellas una vida digna, solidaria y sustentable y su visión establece que es una Asociación identificada con las y los pobres, inspirada por la armonía, justicia y solidaridad; facilitadora de procesos y comprometida con la transformación social; cuenta con cobertura territorial en los departamentos de La Libertad, el municipio de Jayaque; San Vicente, en el municipio de Santa Clara ; Usulután en el municipio de Jiquilisco, San Salvador, en el municipio de Mejicanos; Morazán en los municipios de Perquin y Torola; Sonsonate, en los municipios de San Julian y Cuisnahuat; Santa Ana en el municipio Ciudad Arce. Expresa la Subdirectora de Registro y Vigilancia que a la luz del análisis de la documentación y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos se ha determinado que la Asociación Nuevo Amanecer (ANADES) es una organización legalmente constituida, de naturaleza privada al estar constituida conforme a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y su accionar se encamina al cumplimiento de las funciones de promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes. Dicha solicitud es discutida y analizada por los miembros del Consejo Directivo, por lo que proceden a la votación correspondiente y posteriormente emiten el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **CONSIDERANDO: I.** Que con fecha tres de septiembre del corriente año, el señor Ceberiano Fuentes Fuentes, en su calidad de Representante Legal de la Asociación denominada **“ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR”**, que puede abrevia **“ANADES”** solicitó con fundamento al artículo 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se autorice el funcionamiento de dicha asociación como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. II. Que por resolución emitida a las trece horas con quince minutos del día veinticinco de noviembre del corriente año, se tuvo por admitida la solicitud y recibida la documentación presentada por el peticionario. Así mismo se mandó a evaluación del equipo técnico del Registro de conformidad a los Artículos 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida, para que emitiese el dictamen dentro del plazo establecido en el reglamento. III. Que con fecha tres de diciembre de dos mil trece se realizó una visita por parte del equipo técnico del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, con la finalidad de verificar las actividades desarrolladas por la entidad solicitante, y si estos estaban conformes a la normativa de niñez y adolescencia vigente. **IV.** Que con fecha seis de diciembre de dos mil trece se emitió el dictamen del equipo técnico, del cual tiene como resultado que las actividades y programas desarrollados por la entidad solicitante están enmarcados en los derechos deberes, principios y requisitos que establece la Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia. **V.** Que habiéndose evaluado a la Asociación en su parte legal y técnica, se determinó que los objetivos de la Asociación están orientados a la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y la participación de

estos en la comunidad, a través de los cuatro programas que desarrolla: niñez y adolescencia protagonistas de sus derechos, desarrollo integral comunitario, atención integral a la salud y programa de sostenibilidad; por lo que se consideró que dichos objetivos están en concordancia con los derechos, deberes y principios que establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; asimismo habiéndose verificado, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia el cumplimiento de los requisitos formales por parte de dicha entidad, de conformidad a los artículos 135 numeral 5), 171, 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. **POR TANTO, En uso de sus facultades legales, ACUERDA: I.** Autorizar el funcionamiento de la “**ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR**”, que se abrevia “**ANADES**”, representada por el señor Ceberiano Fuentes Fuentes, como una Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. **II.** Inscribese dicha Asociación y para tal efecto remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, para que proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo. Esta autorización tendrá vigencia por un periodo de cinco años contados a partir de esta fecha. **III.** Hágase saber a la entidad autorizada la obligación de acreditar sus programas de conformidad a lo establecido en el Art. 35 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Atención Compartida. **IV. NOTIFIQUESE. PUNTO SIETE:** Propuestas de dependencia Administrativa de UAI. El Señor Presidente le concede la palabra a la Licda. Zaira Navas, quien manifiesta que el artículo 34 de la Ley de Corte de Cuentas, expresa que la Unidad de Auditoría Interna debe depender del órgano máximo de dirección, en este caso del Consejo Directivo, por lo cual se propone modificar el organigrama del CONNA, a fin de adecuar dicha estructura a lo establecido por la ley; sin embargo, debido a que el Consejo ha delegado la facultad de administrar el personal del CONNA a la Directora o Director Ejecutivo, propone que dicha unidad dependa en lo técnico del Consejo Directivo y en lo administrativo de la Dirección Ejecutiva. Por otra parte, informa que en la sesión anterior, en la que fungió como Directora en Funciones la licenciada Griselda González, el Consejo estableció que el Auditor Interno debía someter a aprobación su Plan de Trabajo ante el Consejo Directivo, no obstante, aclara que de acuerdo a la ley el Auditor está facultado para enviar su plan de trabajo a la Corte de Cuentas, sin necesidad de que el mismo sea aprobado por el Consejo Directivo o la Dirección Ejecutiva. Se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene la señora Procurada Adjunta licenciada Sara del Carmen Guardado, manifestando que los informes que se remiten a Corte de Cuentas son responsabilidad de este Consejo, por tanto, debe ser del manejo de los miembros de este Consejo. Manifiesta el Presidente, que este pleno a analizado las propuestas de acuerdo presentadas, por lo que somete a votación el punto y, por tanto, se emite el acuerdo siguiente. **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Revocar** acuerdo número 3 emitido en Sesión Ordinaria N° XVIII, de fecha 28 de noviembre de 2013. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: I.** Que en el artículo 135 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, se establecen las competencias del CONNA, las cuales serán ejercidas a través del Consejo Directivo, como Órgano supremo del CONNA, el que podrá autorizar y delegar al Director Ejecutivo el ejercicio de ciertas competencias, a excepción de las que dicha Ley y los Reglamentos establezcan como indelegables. **II.** Que en el artículo 99 numeral 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se establece que es deber de la máxima autoridad o el titular de cada entidad u organismo del sector público asegurar el establecimiento y fortalecimiento de una Unidad de Auditoría Interna; asimismo, el artículo 34 de la misma ley, expresa que la Unidad de Auditoría Interna se establecerá bajo la dependencia directa de la máxima autoridad, gozando de plena independencia funcional según lo establece el artículo 35 de dicha Ley. **III.** Que de acuerdo al artículo 152 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, LEPINA, y 60 del

Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el CONNA debe contar con una Unidad de Auditoría Interna, la cual realizará los controles financieros previstos por la Ley. **IV.** Que en el acuerdo número catorce, de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número I, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, se acordó *“aprobar modificación a la estructura Orgánica del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de la siguiente manera: a) Del Consejo Directivo del CONNA, dependen la Dirección Ejecutiva y la Unidad Financiera Institucional (...) También dependerán de la Dirección Ejecutiva las siguientes unidades: (...) Unidad de Auditoría Interna...”*. **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 inciso final, 138, 140, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad **ACUERDA: I. Modificar** el Organigrama del CONNA, aprobado mediante acuerdo número catorce, de Sesión Extraordinaria número I, de Consejo Directivo, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, en los siguientes términos: La Unidad de Auditoría Interna dependerá del Consejo Directivo del CONNA. **II. Autorizar** la dependencia administrativa de la Unidad de Auditoría Interna del Director o Directora Ejecutiva. **III.** El auditor Interno deberá presentar sus planes de trabajo y los resultados de las auditorías realizadas al Consejo Directivo y remitir copia al Director o Directora Ejecutiva. **IV. NOTIFIQUESE.** Se procede con puntos varios. **PUNTO ONCE:** Varios: - Informe sobre traslado de fecha de invitación de WOLA. Se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que a raíz de la cancelación de la jornada de trabajo a la que fue invitada por WOLA programada para el mes de noviembre del presente año, se le ha girado nueva convocatoria para el mes de enero de 2014, por lo que solicita a esta pleno autorizar su participación en la actividad referida. Se somete a votación la solicitud y el pleno tiene a bien autorizar dicha misión, por lo cual emite el siguiente **ACUERDO No 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138, 146 literal b) y 147 literal a) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes, **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de haber sido suspendida la misión oficial prevista a realizarse del 2 al 4 de diciembre del 2013, en Los Ángeles, California, Estados Unidos por la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, WOLA, se remito nuevamente a la Directora Ejecutiva invitación para que participe en el Taller Sobre Estrategias Técnicas y Políticas de Seguridad Ciudadana para la Prevención y Reducción de la Violencia Asociada a Jóvenes y Adolescentes, reprogramando para el 22, 23 y 24 de enero 2014. **II.** Que las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo que es el órgano supremo, establecido así en artículo 135 inciso I, de la LEPINA, es decir, que le corresponde autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales. **III.** Que la Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos, WOLA, ha ofrecido cubrir los gastos viáticos y transporte aéreo, por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 135 numeral 24, de la LEPINA, el Reglamento General de Viáticos y el Instructivo N° 5.060, corresponde proporcionales gastos de viaje y gastos terminales para el cumplimiento de la misión oficial antes relacionada. **POR TANTO,** De conformidad a los considerandos anteriores y en virtud de los artículos 135 numeral 21 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: I. Autorizar** a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira Lis Navas Umaña, para el cumplimiento de Misión Oficial en el Taller Sobre Estrategias Técnicas y Políticas de Seguridad Ciudadana para la Prevención y Reducción de la Violencia Asociada a Jóvenes y Adolescentes, que se llevará a cabo en Los Ángeles, California, Estados Unidos, los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de enero de dos mil catorce; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día veintiuno de enero, retornará a El Salvador el día veinticinco del mismo mes, ambas fechas del año dos mil catorce. **II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional,** facilitar a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos Terminales y 2) Gastos de Viaje. **COMUNÍQUESE.** Informe sobre acciones de hecho realizadas por SITRAISNA. El Señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien manifiesta que en días recientes el sindicato del ISNA realizó acciones para exigir el cumplimiento de demandas salariales; en ese contexto cerraron la entrada de las instalaciones del complejo conocido como La Gloria, en el cual funcionan las oficinas centrales del CONNA. Luego de proceder a las negociaciones permitieron que saliera un carro y que el personal del CONNA

ingresara a pie; no obstante, no se permitió el desarrollo de otras actividades institucionales que implicaran la salida o el ingreso de vehículos, con lo que se produjo una vulneración al derecho de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, así como el libre acceso al Centro de Protección Inmediata que funciona en el complejo y se afectó al personal del CONNA que debió dejar afuera de las instalaciones sus vehículos. Por tal motivo, ese mismo día se sostuvo reunión con el Director del ISNA, para que no se afectara el desarrollo de las actividades de esta institución. No obstante, la situación se mantuvo durante un día y medio. Por lo anterior, se presentó denuncia ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos contra los miembros del sindicato del ISNA. Interviene la señora Procuradora Adjunta licenciada Sara Guardado, manifestando que el CONNA es independiente, por tanto, su acceso no debe ser vinculado a acciones que realice el sindicato de ISNA para hacer cumplir sus demandas. Agrega la licenciada Margarita de Guardado, que el inmueble es propiedad del CONNA, por lo que la dirección del ISNA debe garantizar el ingreso de los empleados y usuarios del CONNA. A la vez menciona la licenciada Navas, que es necesario evaluar si el acceso a las instalaciones de ambas instituciones debe quedar bajo la administración del CONNA, a fin de evitar situaciones similares que afecten o vulneren la protección especial de las y los niños ingresados en CIPI y el acceso a las Juntas de Protección. Informa el Presidente que se ha agotado la discusión de este punto y por tanto se procede al cierre de la sesión quedando pendiente para la próxima reunión lo siguiente: propuesta de prestación al personal del CONNA e informe sobre la implementación de formatos de Acogimiento de Emergencia y Aviso del MISAL. Seguidamente, se procede al cierre de la presente sesión a las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Presidente Consejo Directivo.

Licenciada Sara del Carmen Guardado.  
Procuradora General Adjunta.

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar  
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.

Licenciada Ismelda Villacorta  
Alianza por los Derechos de la Niñez  
Adolescencia y Juventud en El Salvador.

Licenciado Carlos Guillermo González Jiménez  
Red para la Infancia y la Adolescencia.

Licenciada Alba Margarita de Guardado  
Representante de la Sociedad Civil.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez  
Fundación Dolores Medina.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña

Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA.